EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALISTEO
Plaza de España, 1
10691 GALISTEO (CACERES)

☎ 45 20 02
45 21 70
FAX 45 22 37

AYUNTAMIENTO GALISTEO
07 ABR. 2016
Nº ENTRADA
Nº SALIDA 136

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El contrato que se formalice tiene por objeto la concesión del uso privativo de vía pública para la instalación de un Quiosco en la Plaza de España.

El concesionario ejercerá en dicho quiosco exclusivamente las actividades de venta de revistas, tebeos, librería de quiosco, periódicos, pipas, caramelos y similares, helados, polos y frutos secos, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de productos alimenticios.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA: Se trata de una concesión de uso privativo de Bienes de Dominio Público, conforme a lo dispuesto en el Artº.78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se hace costar de forma expresa que **no se trata de un arriendo de un local de negocios**.

TERCERA.-CIRCUNSTANCIAS SUBJETIVAS DE LOS CONCURSANTES:

Podrán concurrir a la adjudicación todas las personas que tengan entre 18 y 65 años. No podrán concurrir las personas que sufran invalidez permanente absoluta y gran invalidez.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO A APLICAR:

Aprobado el presente Pliego, por el Pleno de la Corporación, una vez que termine el plazo de solicitudes dado por la Alcaldía, la mesa de contratación integrada por un miembro de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación, además de la Trabajadora Social y de la que actuará como Secretario el de la Corporación, efectuará la apertura de plicas calificando las solicitudes mediante la aplicación del siguiente baremo:

a) **Percepción de ayudas:** Por la NO percepción por el solicitante de prestación de ayudas, pensiones por vejez, viudedad, invalidez o cualquier otro tipo económico: **3 puntos** (se justificará con certificación del INSS u organismo competente).
b) **Unidad familiar:** Por cada hijo de 25 o menos años que conviva en el hogar familiar y carezca de ingresos propios que superen el SMI**: 0,5** puntos (se justificará mediante el certificado de convivencia).

Los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se justificarán con declaración del IRPF de cada uno de los miembros que conviva con el solicitante. En caso de no realizar declaración de la renta, deberán presentar declaración jurada de ingresos anuales en 2015 acompañando nóminas o documento justificativo de los ingresos. Si no tiene ingresos deberá presentar declaración jurada de no percepción de ingresos.

c) **Renta familiar:** la base imponible del ejercicio económico de 2015 se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar y a su vez por 1000 y a los cocientes obtenidos se aplicará el siguiente baremos:

- de 0 a 1,50..... **3,50** puntos
- de 1,50 a 3..... **2,50** "
- de 3,01 a 4,50..... **1,45** "
- de 4,51 en adelante..... **0,50** "

Los miembros de la unidad familiar que no tengan obligación de hacer declaración de la renta deberán presentar declaración jurada de ingresos del año 2015, aportando fotocopias de nóminas y justificantes de ingresos de todo tipo o en su caso declaración jurada de no haber tenido ingresos en 2015.

d) **Minusvalía:** Los solicitantes con un grado de minusvalía de al menos un 33% de invalidez permanente parcial o invalidez permanente tendrán **1,50** puntos.
Se justificarán mediante Certificado del INSERSO u Organismo Autonómico competente.
Será seleccionado el solicitante que más puntuación final obtenga, en caso de empate se dará preferencia al solicitante que tenga minusvalía y si persiste el empate se resolverá mediante sorteo entre los empatados.
El Pleno efectuará la adjudicación definitiva.
Si ninguno de los concursantes, a juicio de la Comisión, cumpliera las condiciones sociales que motivan la concesión, el concurso podrá quedar desierto.

QUINTA.-CAPACIDAD PARA CONCURSAR: Podrán participar en el concurso las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público y que reúnan alguna o algunas de las condiciones subjetivas señaladas en la Base 3ª del pliego.

SEXTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión se otorga inicialmente por un periodo de 4 años contados a partir de la fecha de formalización del preceptivo contrato. Se establece la posibilidad de una prorroga por un nuevo periodo de 4 años si ambas partes están de acuerdo.

Si antes de los cuatro tuviese conocimiento en Ayuntamiento de haber cambiado de forma esencial las circunstancias que sirvieron de base a la adjudicación, queda facultado el mismo para, previa la instrucción del correspondiente expediente, acordar su resolución.

SÉPTIMA.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrados (plica), en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción :

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALISTEO
Plaza de España, 1
10691 GALISTEO (CACERES)

☎ 45 20 02
45 21 70
FAX 45 22 37

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO DE PRENSA SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

El modelo impreso de proposición se facilitará en las oficinas municipales y además de dicho impreso debidamente relleno y firmado, dentro del sobre (plica), se introducirá también la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo.
b) Todos los documentos justificativos de las circunstancias a baremar recogidas en la Base 4ª del presente pliego (se hace constar de forma expresa que la CMI solamente podrá valorar los méritos justificados, de tal forma que aún en el caso de que se posean los mismos, si no se han justificado en las plicas, ya no podrán ser valorados)
c) Cualquier otro documento relacionado con el concurso que el interesado estime que pueda ser de interés para conocer su situación social, personal y familiar.
d) Resguardo de haber ingresado mediante transferencia bancaria la fianza provisional de 10 euros.

OCTAVA.-CANON Y GARANTÍA DEFINITIVA: El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento, en el mes de MAYO de cada uno de los dos años naturales de duración de la concesión, es de 300 euros. La garantía definitiva es de 300 euros.

NOVENA.-DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO: Serán deberes del concesionario, los siguientes:

1- Respetar y cumplir el objeto de la concesión y los límites establecidos a la misma, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con las actividades permitidas.
2- Mantener las instalaciones del quiosco en perfecto estado de conservación y manteniéndolo perfectamente limpio y aseado, circunstancias que se amplían a los tres metros del perímetro que rodean el quiosco.
3- No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización de la Alcaldía.
4- Como se trata de una concesión que se otorga en base a circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia en relación de primer grado de parentesco, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.
5- Explotar de manera personal las actividades permitidas en el quiosco, pero será lícito que dichas actividades puedan ser ejercidas por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario y siempre que no parte de otra familia. No se pueden tener empleados.
6- Sufragar los gastos de luz y agua y demás necesarios para el desarrollo de las actividades permitidas.
7- Tener abierto al público el quiosco los días y horas que pueda fijar la Alcaldía, quien determinará los periodos de vacaciones en caso que se soliciten. El

incumplimiento de esta obligación es falta grave y puede dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

8- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a las actividades autorizadas, así como hacer frente al pago de los Impuestos, Tasas o Precios Públicos de cualquier Administración y naturaleza.

9- Le queda prohibido al concesionario exponer género fuera del recinto del quiosco a excepción de las paredes del mismo.

El concesionario tiene derecho a que el Ayuntamiento le mantenga en el uso pacífico del objeto de la concesión e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

10- El concesionario está obligados a cumplir la normativa de horario de cierre, sanidad e higiene de alimentos, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil (siendo el único responsable de los daños que a personas y bienes se puedan derivar del uso del quiosco, dispensación de bebidas alcohólicas a menores y toda la normativa de consumo de la Junta de Extremadura.

DÉCIMA.-RESCATE Y REVERSIÓN: El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen las circunstancias sobrevenidas de interés público bien, indemnizando al concesionario de los daños que se le causaren o sin indemnización cuando así procediesen.

El concesionario está obligado a abandonar y dejar libre el quiosco dentro del plazo reglamentario y reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

UNDÉCIMA.-SANCIONES: Las posibles faltas que pueda cometer el concesionario en el uso y ejercicio del derecho concedido, se esclarecerán mediante la tramitación del preceptivo procedimiento específico en materia sancionadora. Si resultasen faltas de incumplimiento grave de la concesión, se puede llegar a la extinción de la misma.

DECIMO SEGUNDA.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión se extinguirá:

1. Por falta de pago del canon.
2. Por el transcurso del plazo.
3. Por renuncia del concesionario.
4. Por cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
5. Por sanción previa la tramitación del correspondiente expediente.
6. Por desafectación del Bien.
7. Por revocación de la concesión.
8. Por resolución judicial.
9. Por fallecimiento del titular, aunque sin perjuicio de que el Ayuntamiento le pueda transmitir a algunos de los herederos forzosos que reúnan las condiciones subjetivas exigidas en este pliego.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALISTEO
Plaza de España, 1
10691 GALISTEO (CACERES)

☎ 45 20 02
45 21 70
FAX 45 22 37

DECIMO TERCERA.-DERECHO SUPLITORIO: En lo no previsto en el presente pliego, se estará a los dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, Reglamente de Servicios y Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia.

Galisteo, 28 de Marzo de 2016

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres) ALCALDIA

Fdo: María Toscano Martín